



## Sección I. Disposiciones generales

### CONSEJO INSULAR DE MALLORCA INSTITUTO MALLORQUÍN DE ASUNTOS SOCIALES

**6485**

*Acuerdo del Pleno de día 11 de mayo de 2017, relativo a la aprobación definitiva del expediente número 5 de modificación de créditos en el presupuesto del Institut Mallorquí d'Afers Socials de 2017*

Aprobado inicialmente, en sesión del Pleno de esta Corporación, celebrada el día 11 de mayo de 2017 y transcurrido el plazo de exposición al público sin que se haya formulado reclamación alguna, queda definitivamente aprobado el expediente número 5 de modificación de créditos en el presupuesto propio de 2017 por crédito extraordinario i suplemento de crédito (EXT 02/2017 SUP 01/2017).

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, los interesados legitimados a que se refiere el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pueden interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala Contencioso administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de la publicación de este acuerdo. Todo conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. No obstante, se puede interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Palma, 14 de junio de 2017

**El secretario general, por delegación del presidente**

Jeroni M. Mas Rigo

(Decreto de 17 de julio de 2015, BOIB núm. 114, de 28 de julio de 2015)

